JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Trece (13) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00127.

En atención a que vencido el plazo impuesto en auto de noviembre 23 de 2022, sin que la parte interesada procediera a satisfacer el requerimiento que le fuere impuesto, cual fue, aportar el certificado de tradición del bien invocado en usucapión con la constancia de inscripción de la demanda, aspecto sin el cual no puede darse continuidad al juicio, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto POR DESISTIMIENTO TACITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. OFICIÉSE, una vez en firme esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor, acorde a lo dispuesto en esta providencia.-

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **024,** hoy **14 de febrero de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6196800b4264db0908b9dfeafa3829c024ddf95b6484319e6b468765fa27a18e**
Documento generado en 13/02/2023 10:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica